



Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**Ref: 11001400305220210001000**

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1.-) Allegue de manera completa copia del certificado de tradición y libertad del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1194104, pues el aportado omite la página 2.

2.-) Teniendo en cuenta lo señalado en el certificado especial militante en la página 3 del expediente y de conformidad con el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P., dirija la demanda igualmente contra el acreedor hipotecario registrado en el certificado de tradición del bien objeto de usucapión. En ese sentido, adecúe el poder conferido por la usucapiente.

3.-) Excluya la pretensión 5ª de la demanda, toda vez que la misma no es procedente a través de la presente acción.

4.-) De conformidad con lo ordenado en el numeral 2° de esta providencia, amplíe el acápite de notificaciones para incluir a dicho acreedor.

5.-) Informe el canal digital de notificación de los testigos señalados en el acápite de pruebas (art.6°. Decreto 806 de 2020).

**Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.**

**NOTIFIQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

Firmado Por:

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e8a2c0d1289fc9e9750a126737c5e02af99dccc6644585e26e6244d766475034**

Documento generado en 27/01/2021 03:02:13 PM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**